



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 10 de septiembre de 2025 060

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0462-A-2025	Acuerdo por el que se crean oficialías del Registro Civil en los municipios de Frontera Comalapa, La Trinitaria y Oxchuc en el Estado de Chiapas.	1
Pub. No. 0463-A-2025	Acuerdo por el que se otorga concesión al C. Juan Carlos Maldonado Encinos, para la explotación del servicio público de transporte.	3
Pub. No. 0464-A-2025	Acuerdo por el que se autoriza a las Personas Servidoras Públicas de confianza, adscritas a la Administración Pública Estatal, a gozar de asueto el día de su cumpleaños.	6
Pub. No. 0465-A-2025	Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.	8
Pub. No. 0466-A-2025	IEPC/CG-A/094/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la creación de la Comisión Provisional de Comunicación Institucional de este Organismo Electoral Local.	11
Pub. No. 0467-A-2025	IEPC/CG-A/095/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, ante la ratificación del desistimiento, se declara el sobreseimiento del procedimiento para obtener el registro como partido político local de la Organización Ciudadana "Tuxtla con Trabajo Fuerza y Corazón A.C.", quedando sin efectos el trámite realizado.	22



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 0468-A-2025	IEPC/CG-A/096/2025.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, ante la ratificación del desistimiento, se declara el sobreseimiento del procedimiento para obtener el registro como partido político local de la Organización Ciudadana "Demócrata de Chiapas A.C.", quedando sin efectos el trámite realizado.	39
Pub. No. 0469-A-2025	Manual de Inducción del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.	56
Pub. No. 0470-A-2025	Manual de Organización del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.	78
Pub. No. 0471-A-2025	Manual de Procedimientos del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.	107
Pub. No. 0472-A-2025	Convocatoria Pública Estatal No. 008E/2025, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	313
Pub. No. 0473-A-2025	Resumen de Convocatoria de las Licitaciones Públicas Estatales Nos. EO-907077974-N68-2025 y EO-907077974-N69-2025, formulado por la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Chiapas.	315

Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 0183-C-2025	Manual de Trámites del Área de Secretaría Municipal de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	316
Pub. No. 0184-C-2025	Reglamento de Actividades Protocolarias para el Ayuntamiento de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	324
Pub. No. 0185-C-2025	Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	331
Pub. No. 0186-C-2025	Reglamento para el Fomento y Desarrollo Turístico del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	347
Pub. No. 0187-C-2025	Reglamento de Control Interno del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	367
Pub. No. 0188-C-2025	Reglamento que Regula el Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS	391
Pub. No. 0189-C-2025	Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	411
Pub. No. 0190-C-2025	Reglamento Interno de Panteones del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	434
Pub. No. 0191-C-2025	Reglamento Interior de Trabajo para los Funcionarios y Empleados del Ayuntamiento de METAPA DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.	449
Pub. No. 0192-C-2025	Reglamento Interno de la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	468
Pub. No. 0193-C-2025	Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	479
Pub. No. 0194-C-2025	Reglamento Interno de Entrega y Recepción del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	488
Pub. No. 0195-C-2025	Reglamento Interno de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	503



Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 0196-C-2025	Reglamento de Servicios Públicos del municipio de METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS.	513
Pub. No. 0197-C-2025	Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS.	548
Pub. No. 0198-C-2025	Bando de Policía y Buen Gobierno para el municipio de SITALÁ, CHIAPAS.	557
Pub. No. 0199-C-2025	Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de SITALÁ, CHIAPAS.	600
Avisos Judiciales y Generales:		619



Publicación No. 0469-A-2025



**INSTITUTO
DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Julio 2025



**MANUAL DE INDUCCIÓN****Índice**

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	9
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	17
Directorio	18
Despedida	19
Grupo de Trabajo	20





MANUAL DE INDUCCIÓN

Bienvenida

El Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas te da la más cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Estamos seguros que en este Instituto tendrás la oportunidad de desarrollar y acrecentar tus habilidades y conocimientos; con tu colaboración y servicio lograremos las metas y objetivos establecidos, en beneficio de las juventudes de la Entidad.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general del Instituto, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades, es por ello que este Instituto ha elaborado el presente manual especialmente para ti.

Edgar Alejandro Abarca Palma, Director General. - **Rúbrica.**





MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Quiénes somos?

El Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Humanismo, el cual cuenta con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones; tiene por objeto, principalmente, planear, desarrollar, fomentar y coordinar las políticas públicas en materia de juventud, así como impulsar la inclusión de la juventud en los programas y acciones de Gobierno, fomentar su desarrollo y detonar su crecimiento en los ámbitos social, económico, político y cultural, en condiciones de equidad y solidaridad, coordinándose para ello, con las demás dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus fines.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Misión

Fomentar el desarrollo de la población juvenil del Estado de Chiapas, bajo un marco de igualdad de oportunidades en el que se generen políticas integrales de juventud, que den lugar al diseño y ejecución de programas que permitan un desarrollo integral y una mejor calidad de vida de los jóvenes.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Visión

Ser una institución gubernamental rectora del desarrollo de la población juvenil, que logre cubrir las necesidades que demandan las juventudes, para que puedan lograr un crecimiento cultural, económico y social de manera eficiente de la cual se sientan orgullosas porque participan activamente en la solución de sus problemas y en las acciones que se benefician en su desarrollo integral.

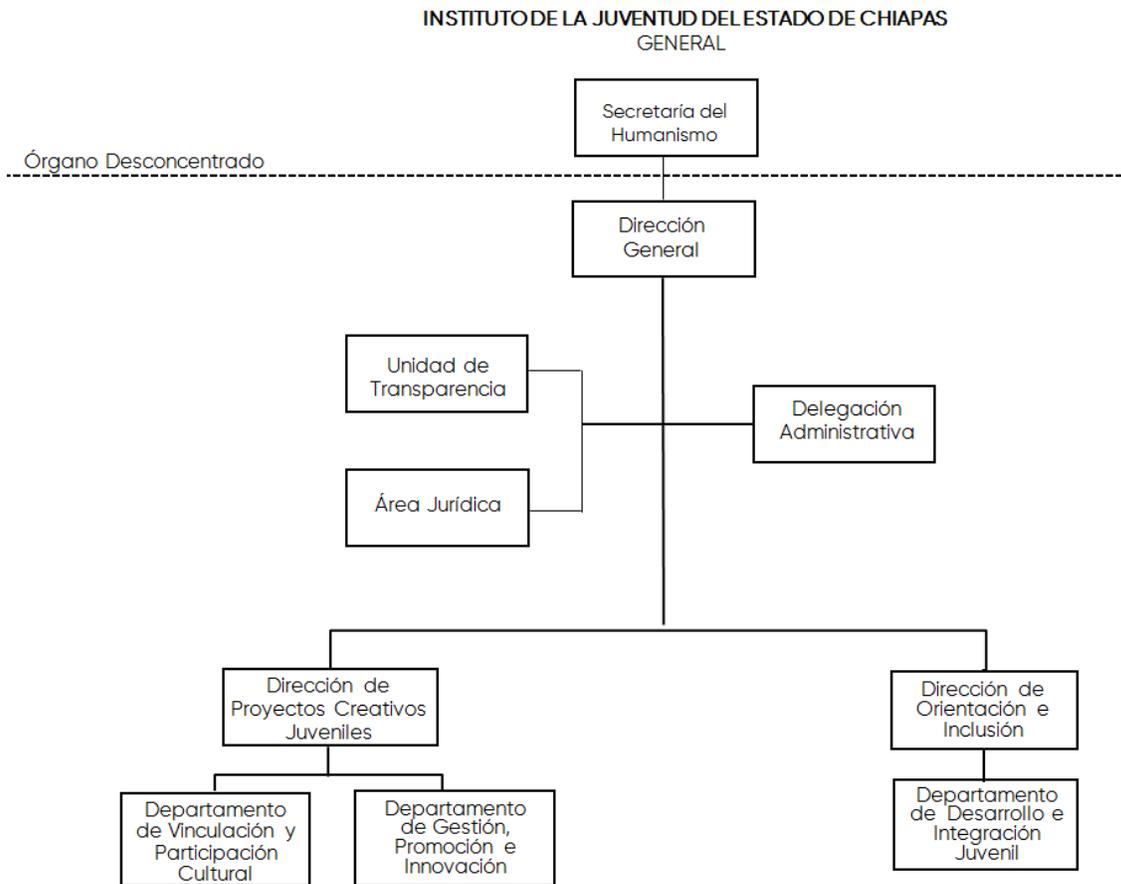




INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Organigrama General



Dictamen No. SF/CGRH/DEO/0068/2025





MANUAL DE INDUCCIÓN

¿Qué hacemos?

Organizamos programas y proyectos de emprendimiento, recreación, arte, cultura, trabajo e innovación y proyectos de orientación e inclusión, en beneficio de la juventud en el Estado.

Realizamos el Parlamento de la Juventud Chiapaneca, en coordinación con el Congreso del Estado.

Gestionamos la creación de espacios artísticos, culturales y recreativos, para la juventud.

Gestionamos en otras instancias la atención de las demandas y necesidades de la juventud, relacionadas con la salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación.

Organizamos la participación de las asociaciones juveniles, en cumplimiento a la Política Estatal de la Juventud en el Estado.

Formulamos y ejecutamos la Política Estatal de la Juventud.

Instalamos y operamos el Comité Directivo del Sistema Estatal de Atención a la Juventud en el Estado, y organizamos la integración de los Comités Municipales de Atención a la Juventud.

Formulamos y ejecutamos el Plan Estatal de Atención a la Juventud.

Diseñamos y operamos el Sistema de Difusión, Información e Investigación.

Administramos el Fondo Estatal de Atención a la Juventud.



Antecedentes

En el Periódico Oficial No. 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018, se emitió el Decreto No. 020, por el que se abroga el contenido de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial No. uno, de fecha 08 de diciembre de 2000; dando paso al texto de nueva creación de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cuyo artículo tercero transitorio establece que las atribuciones o referencias, así como los recursos de la extinta Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, serán asumidos por la Secretaría de Bienestar, a través del organismo que para tal efecto instituya.

En ese sentido, mediante Periódico Oficial No. 414, Tomo III, Segunda Sección, Publicación No. 3333-A-2018, de fecha 08 de diciembre de 2018, se crea el Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Bienestar, el cual cuenta con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones; y tiene por objeto, principalmente, planear, desarrollar, fomentar y coordinar las políticas públicas en materia de juventud, así como impulsar la inclusión de la juventud en los programas y acciones de Gobierno, para fomentar su desarrollo y detonar su crecimiento en los ámbitos social, económico, político y cultural, en condiciones de equidad y solidaridad, coordinándose para ello, con las demás dependencias y entidades, para el cumplimiento de sus fines.

Mediante el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/224/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Secretaría de Hacienda autorizó la estructura orgánica y plantilla de plazas del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.

Finalmente, con el propósito de fortalecer el funcionamiento administrativo y operativo de los procesos de trabajo en los órganos administrativos que integran el Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, con fecha 14 de mayo de 2020, se solicitó adecuación de la estructura orgánica y plantilla de plazas del Instituto, misma que se autorizó mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/146/2020, de fecha 10 de junio de 2020, por medio del cual se realizaron modificaciones a la estructura orgánica y cambios de denominación de los órganos administrativos que lo integran.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial número 209 de fecha 09 de febrero del 2022, mediante publicación No. 2443-A-2022.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios constitucionales y generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de

12





MANUAL DE INDUCCIÓN

manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio





MANUAL DE INDUCCIÓN

orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro Persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.





MANUAL DE INDUCCIÓN

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
 - A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.





MANUAL DE INDUCCIÓN

- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.





**INSTITUTO
DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.





MANUAL DE INDUCCIÓN

- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.





**INSTITUTO
DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de la Juventud para el Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas.

Página de Internet

- <https://ijech.chiapas.gob.mx/>





MANUAL DE INDUCCIÓN

Directorio

Órgano Administrativo	Correo electrónico
Dirección General	direccion_general@ijech.chiapas.gob.mx
Delegación Administrativa	delegado_administrativo@ijech.chiapas.gob.mx
Unidad de Transparencia	transparencia@ijech.chiapas.gob.mx
Área Jurídica	juridico@ijech.chiapas.gob.mx
Dirección de Proyectos Creativos Juveniles	proyectos_creativos@ijech.chiapas.gob.mx
Departamento de Vinculación y Participación Cultural	proyectos_creativos@ijech.chiapas.gob.mx
Departamento de Gestión, Promoción e Innovación	proyectos_creativos@ijech.chiapas.gob.mx
Dirección de Orientación e Inclusión	orientacion_inclusion@ijech.chiapas.gob.mx
Departamento de Desarrollo e Integración Juvenil	orientacion_inclusion@ijech.chiapas.gob.mx
<p>Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas</p> <p>Teléfono Directo: 961 61 8 66 01</p> <p>Boulevard Ángel Albino Corzo No. 1800 Centro C.P. 29000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas</p>	





MANUAL DE INDUCCIÓN

Despedida

Hemos llegado al término de este manual, te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia; esperamos que este sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, a lo largo de tu permanencia en el Instituto.

Ahora ya eres parte de nuestro equipo, te invitamos a unir esfuerzos para lograr los fines y propósitos, que en todo momento los valores y principios éticos sean el modelo a seguir y que en tu permanencia sirvas con eficiencia y responsabilidad.

Estamos seguros de tu compromiso con la sociedad y que tu participación decidida te convierta en un referente para los demás.





**INSTITUTO
DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Grupo de trabajo

**Instituto de la Juventud del Estado de
Chiapas**

Coordinación

Dr. José Ramón Pérez Villatoro
Delegado Administrativo

Desarrollo del documento

C.P. Miguel Ángel Mérida Velázquez
Enlace

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Luvia María León Lacroix
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Rúbricas.





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

